

## RESOLUCIÓN No. 02059

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante rescate setenta y cinco (75) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (1) individuo de *Anolis* sp, veintiocho (28) individuos de *Atractus crassicaudatus*, dos (2) individuos de *Colibri coruscans*, dos (2) individuos de *Dendropsophus labialis*, tres (3) individuos de *Didelphis pernigra*, dos (2) individuos de *Erythrolamprus epinephelus*, un (1) individuo de *Molossops temminckii*, un (1) individuo de *Molossus molossus*, veintiseis (26) individuos de *Porphyrio martinica*, un (1) individuo de *Steatornis caripensis*, tres (3) individuos de *Systemella longirostris*, dos (2) individuos de *Tadarida brasiliensis* y tres (3) individuos de *Zenaida auriculata*, los cuales fueron recuperados entre el 20 de junio y el 29 julio de 2019. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los siguientes conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados:

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossops temminckii</i>	20/06/2019	RESCATE	2039	SA-MA-19-0042	FC-SA-19-0566
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0189	FC-OC-19-0257



## RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0190	FC-OC-19-0257
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0191	FC-OC-19-0257
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0192	FC-OC-19-0257
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0193	FC-OC-19-0257
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0194	FC-OC-19-0257
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0195	FC-OC-19-0257
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0196	FC-OC-19-0257
10	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0197	FC-OC-19-0257
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0198	FC-OC-19-0257
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0199	FC-OC-19-0257
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0200	FC-OC-19-0257
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0201	FC-OC-19-0257
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0202	FC-OC-19-0257
16	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1642	OC-AV-19-0677	FC-OC-19-0248
17	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1643	OC-AV-19-0674	FC-OC-19-0249
18	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1644	OC-AV-19-0678	FC-OC-19-0249
19	<i>Atractus crassicaudatus</i>	24/06/2019	RESCATE	1645	OC-RE-19-0203	FC-OC-19-0250
20	<i>Porphyrio martinica</i>	24/06/2019	RESCATE	2053	SA-AV-19-0900	FC-SA-19-0580
21	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2019	RESCATE	1647	OC-AV-19-0680	FC-OC-19-0259
22	<i>Colibri coruscans</i>	26/06/2019	RESCATE	619	SU-AV-19-0059	FC-SU-19-0040
23	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2019	RESCATE	1653	OC-AV-19-0687	FC-OC-19-0260
24	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2019	RESCATE	1660	OC-AV-19-0693	FC-OC-19-0264
25	<i>Anolis sp.</i>	27/06/2019	RESCATE	1652	OC-RE-19-0204	FC-OC-19-0254
26	<i>Tadarida brasiliensis</i>	29/06/2019	RESCATE	2069	SA-MA-19-0044	FC-SA-19-0589
27	<i>Porphyrio martinica</i>	28/06/2019	RESCATE	1665	OC-AV-19-0694	FC-OC-19-0266
28	<i>Atractus crassicaudatus</i>	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0226	FC-SA-19-0595
29	<i>Atractus crassicaudatus</i>	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0227	FC-SA-19-0595
30	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0918	FC-SA-19-0597
31	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0919	FC-SA-19-0597
32	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0920	FC-SA-19-0597
33	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0921	FC-SA-19-0597
34	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0229	FC-SA-19-0598
35	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0230	FC-SA-19-0598



## RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
36	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0231	FC-SA-19-0598
37	<i>Didelphis pernigra</i>	03/07/2019	RESCATE	1671	OC-MA-19-0038	FC-OC-19-268
38	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RESCATE	1672	OC-AV-19-0698	FC-OC-19-268
39	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RESCATE	1690	OC-AV-19-0701	FC-OC-19-268
40	<i>Didelphis pernigra</i>	04/07/2019	RESCATE	1706	OC-MA-19-0039	FC-OC-19-270
41	<i>Colibri coruscans</i>	04/07/2019	RESCATE	1705	OC-AV-19-0705	FC-OC-19-270
42	<i>Zenaida auriculata</i>	04/07/2019	RESCATE	829	AE-AV-19-0030	FC-AE-19-032
43	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1710	OC-AV-19-0709	FC-OC-19-272
44	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1712	OC-AV-19-0711	FC-OC-19-272
45	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1713	OC-AV-19-0712	FC-OC-19-272
46	<i>Zenaida auriculata</i>	05/07/2019	RESCATE	830	AE-AV-19-0031	FC-AE-19-033
47	<i>Porphyrio martinica</i>	08/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2095	SA-AV-19-0931	FC-SA-19-0604
48	<i>Porphyrio martinica</i>	08/07/2019	RESCATE	1734	OC-AV-19-0718	FC-OC-19-276
49	<i>Porphyrio martinica</i>	09/07/2019	RESCATE	1735	OC-AV-19-0719	FC-OC-19-277
50	<i>Porphyrio martinica</i>	09/07/2019	RESCATE	1736	OC-AV-19-0720	FC-OC-19-277
51	<i>Didelphis pernigra</i>	09/07/2019	RESCATE	1740	OC-MA-19-0040	FC-OC-19-277
52	<i>Porphyrio martinica</i>	11/07/2019	RESCATE	625	SU-AV-19-0063	FC-SU-19-0046
53	<i>Systellura longirostris</i>	11/07/2019	RESCATE	1752	OC-AV-19-0732	FC-OC-19-284
54	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0235	FC-SA-19-0610
55	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0236	FC-SA-19-0610
56	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0237	FC-SA-19-0610
57	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0238	FC-SA-19-0610
58	<i>Porphyrio martinica</i>	12/07/2019	RESCATE	1755	OC-AV-19-0736	FC-OC-19-284
59	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	14/07/2019	RESCATE	2106	SA-RE-19-0239	FC-SA-19-0610
60	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/07/2019	RESCATE	1759	OC-RE-19-0211	FC-OC-19-287
61	<i>Systellura longirostris</i>	16/07/2019	RESCATE	1767	OC-AV-19-0746	FC-OC-19-290
62	<i>Porphyrio martinica</i>	16/07/2019	RESCATE	1766	OC-AV-19-0745	FC-OC-19-290
63	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0242	FC-SA-19-0621
64	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0243	FC-SA-19-0621
65	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0244	FC-SA-19-0621
66	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0245	FC-SA-19-0621
67	<i>Dendropsophus labialis</i>	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0005	FC-SA-19-0622
68	<i>Dendropsophus labialis</i>	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0006	FC-SA-19-0622

## RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
69	<i>Tadarira brasiliensis</i>	18/07/2019	RESCATE	1773	OC-MA-19-0042	FC-OC-19-0293
70	<i>Molossus molossus</i>	19/07/2019	RESCATE	1782	OC-MA-19-0044	FC-OC-19-0295
71	<i>Steatornis caripensis</i>	19/07/2019	RESCATE	1780	OC-AV-19-0752	FC-OC-19-0295
72	<i>Porphyrio martinica</i>	21/07/2019	RESCATE	2125	SA-AV-19-0957	FC-SA-19-0629
73	<i>Porphyrio martinica</i>	24/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2132	SA-AV-19-0960	FC-SA-19-0633
74	<i>Systellura longirostris</i>	26/07/2019	RESCATE	1799	OC-AV-19-0766	FC-OC-19-0303
75	<i>Zenaida auriculata</i>	26/07/2019	RESCATE	1798	OC-AV-19-0765	FC-OC-19-0303

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 8294 del 31 de julio de 2019, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

### “CONCEPTO TÉCNICO

#### INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

##### ***Atractus crassicaudatus (Culebra sabanera)***

- **Distribución natural:** es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Hábitos:** habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales y quebradas, y principalmente pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en

## RESOLUCIÓN No. 02059

los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

### **Porphyrio martinicus (Tingua azul)**

- **Distribución natural:** Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Una vez los animales llegan a Colombia (desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año), se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty y Brown, 2009).
- **Hábitos:** su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

### **Zenaida auriculata (Tortolita)**

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar en el norte del país desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).

## RESOLUCIÓN No. 02059

- **Ecología de la especie:** su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros Croton y Euphorbia (Euphorbiaceae) (Hilty y Brown, 2009).
- **Hábitos:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

### **Anoelis sp (Lagarto)**

- **Distribución natural de la especie:** Los anolis (Anoelis) son un género de lagartos nativos del Caribe, América Central y del Sur. Como algunas especies pueden cambiar de color se les ha denominado en alguna ocasión camaleones americanos.
- **Ecología de la especie:** Es común en la Sabana de Bogotá, especialmente en los cerros y en las zonas rurales, aunque también es frecuente oírlo en la ciudad; anida regularmente en la Ciudad Universitaria y en otros lugares similares (ABO 2000).

### **Systellura longirostris (Guarda caminos andino)**

- **Distribución natural de la especie:** Los andes desde Venezuela hasta el sur de Argentina entre 1800 y 3500 m.s.n.m. También en tierras bajas en el sur y sureste de Sudamérica (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Ecología de la especie:** Es común en la Sabana de Bogotá, especialmente en los cerros y en las zonas rurales, aunque también es frecuente oírlo en la ciudad; anida regularmente en la Ciudad Universitaria y en otros lugares similares (ABO 2000).
- **Hábitos:** Activo solamente durante los crepúsculos y la noche, cuando se ve posado sobre el suelo en áreas abiertas o claros en bosques o matorrales, bordes de potreros, o carreteras; hace salidas cortas para cazar polillas y cucarrones al vuelo. Durante el día descansa sobre el suelo, confiando en su patrón de camuflaje para escapar la atención de los depredadores. En Colombia se ha registrado individuos en condición reproductiva de febrero a junio, nidos en marzo, abril, noviembre, julio y huevos en octubre. Pone sus huevos en suelos desnudos, sobre hojarasca, rocas y en el techo de

### RESOLUCIÓN No. 02059

edificaciones abandonadas. El tamaño de su postura es de 1 o 2 huevos de color rosáceo o blancuzco con manchas cafés, lilas y grises (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).

- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

#### **Molossus molossus (Murciélago mastín común)**

- **Distribución natural:** Esta especie se distribuye en el sur de México, Centroamérica y Antillas Menores, y desde el norte de Suramérica hacia el sur por la Cuenca Amazónica, hasta el norte de Argentina y Uruguay (Gardner, 2007).
- **Ecología de la especie:** De dieta básicamente insectívora, se alimentan principalmente de mariposas nocturnas, escarabajos y hormigas voladoras, a los que cazan en horas de la noche (Muñoz, 2001).
- **Hábitos:** Se encuentran principalmente en bosques húmedos, pero se han acostumbrado a la presencia humana, y es común verlos en zonas urbanas. Son animales gregarios, que duermen en colonias de cientos de individuos, en huecos de árboles podridos (Muñoz, 2001).
- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).

#### **Colibri coruscans (Colibri Chillon común)**

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia norte de Venezuela, oriente de Guyana, norte de Brasil y por los Andes hasta el oeste de Argentina. Se distribuye desde 1300 hasta 3600m de altura sobre el nivel del mar (principalmente 2100-3100) en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de Perijá y en los Andes centrales y occidentales. También en la cordillera Oriental desde su extremo norte hacia al sur hasta Bogotá (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente del néctar de flores erectas u horizontales. Atrapa insectos mientras vuelan entre los cuales se han identificado dípteros. Las épocas de reproducción varían según la región. En Colombia, en los extremos norte de las cordilleras Occidental y Central se reproduce desde mayo hasta septiembre. En Venezuela, estas aves se reproducen entre junio y octubre. El tamaño de su postura es de dos huevos, construye un nido pequeño en forma de copa principalmente con ramitas y otros materiales vegetales. Los huevos son incubados durante 17 a 18 días y las crías empluman en tres semanas. Probablemente el macho

## RESOLUCIÓN No. 02059

ayuda en la construcción del nido y en algunos casos participar en la incubación de los huevos (Rico-G, A. 2008)

- **Hábitos:** Es un altamente territorial y vocal que forrajea a alturas variables principalmente en flores erectas u horizontales. También caza insectos en el aire y usualmente canta desde perchas altas y expuestas. En comportamiento de despliegue vuela verticalmente unos pocos metros, canta, cierra las alas, abre la cola y regresa en picada a la percha. Son agresivos y atacan a otros colibríes en defensa de su territorio. A menudo se instalan junto a una fuente de alimento en abundancia como arbustos en floración o un comedero para colibríes y espanta una y otra vez a los demás colibríes que quieren alimentarse de tal recurso. Los encuentros entre dos machos de esta especie suelen producir la rápida huida de uno de estos, pero en ocasiones se enfrentan durante un rato prolongado. Entonces, es posible ver cómo extienden, como si fueran “orejas”, las plumas azul violeta que tienen a ambos lados de la cabeza (Hernandez. 1994).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución No listado (Resolución 1912 de 2017). Se encuentra incluida en el apéndice II de CITES (2017).

### **Dendropsophus labialis (Rana sabanera)**

- **Distribución natural:** se encuentra en la Cordillera Oriental de Colombia. Su distribución geográfica históricamente ha sido atribuida a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander, entre los 2000 y 3600 m.s.n.m. Sin embargo, recientemente fue descrita su especie hermana *D. luddeckei* (Amézquita 2002, Guarnizo et al. 2012), la cual es morfológicamente similar a *D. labialis* y, por lo tanto, comúnmente confundida con ésta. La hipótesis más reciente sugiere que la distribución de *D. labialis* sólo incluiría los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente e alimenta principalmente de insectos.
- **Hábitos:** es de hábitos heliotérmicos; los individuos termorregulan en áreas abiertas durante el día (Valdivieso y Tamsi 1974). Se han observado machos vocalizando desde antes del anochecer. Acústicamente, *D. labialis* se caracteriza por tener duración de cantos entre 152-252 segundos, 62-88 pulsos por segundo, 13-17 pulsos por canto, y frecuencias dominante promedio de 1.7 KHz (Amézquita 2002, Guarnizo et al. 2012). Es una especie común en zonas intervenidas, como potreros, bordes de carreteras y centros poblados. Su reproducción se lleva a cabo en cuerpos de agua lénticos poco profundos, permanentes o semipermanentes (Lüddecke 1997), rodeados por pastizales

Página 8 de 40

### RESOLUCIÓN No. 02059

y arbustos (Amézquita 1999), posiblemente, durante el mes de abril y entre octubre y diciembre (Lüddecke 2002). Los huevos se caracterizan por ser pigmentados (Navas 2006). Se ha documentado que los individuos tienen tamaños corporales más grandes a una mayor elevación (Navas 2006), y donde las hembras pueden poner un menor número de huevos pero éstos son de mayor tamaño en relación a los de las poblaciones de elevaciones más bajas (Lüddecke y Sánchez 2002)

- **Estatus de conservación:** De acuerdo con Ramírez-Pinilla (2004), la especie se encuentra catalogada por la IUCN como en Preocupación Menor (LC), dado a su amplia distribución, por tener poblaciones con altas densidades y estables. En la actualidad la especie no se encuentra en ningún apéndice. No se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución No listado (Resolución 1912 de 2017).

#### **Didelphis pernigra (Zariguella orejiblanca)**

- **Distribución natural:** habita en el extremo oriental de Venezuela, centro de Colombia, Ecuador, mitad occidental del Perú, el oeste de Bolivia, y el extremo noroeste de la Argentina, en la provincia de Salta. Vive en los Andes entre los 1.500 y 3.700 m de altitud en áreas con vegetación, cerca de cursos de agua. (Chébez, J.C. 2009)
- **Ecología de la especie:** Especie omnívora, alimentándose de insectos, otros invertebrados, frutos y eventualmente pequeños vertebrados, dependiendo de la disponibilidad de estos recursos (Tirira, 2007; Astúa, 2015). . En Colombia esta especie registra un periodo de gestación de 12 días, y una media del tamaño de la camada de 4,2, con un rango de dos a siete crías. Se ha registrado a esta especie con tres crías en el marsupio en el mes de octubre en Quito (QCAZ 3946). Es una especie generalista que se encuentra en bosques secundarios, áreas abiertas y zonas intervenidas, siendo muy tolerable a ambientes modificados (Barrera-Niño y Sánchez, 2014; Astúa 2015). Habita en varios tipo de hábitats, en páramos y subpáramos y en zonas áridas del Pacífico en Perú (Astúa, 2015).
- **Hábitos:** Es nocturna, solitaria y mayormente terrestre pero buena trepadora. No se conoce información específica para esta especie; sin embargo se presenta información de sus congéneres y general del orden Didelphimorphia. Durante el día se refugia en árboles huecos, cavidades en el suelo o entre rocas (Tirira, 2007).
- **Estatus de conservación:** La especie se encuentra catalogada por la IUCN como en Preocupación Menor (LC). En la actualidad la especie no se encuentra en ningún apéndice. No se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución No listado (Resolución 1912 de 2017).

## RESOLUCIÓN No. 02059

### ***Steatornis caripensis (guacharo)***

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Lauraceae, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).
- **Hábitos:** Es un ave nocturna y gregaria. Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. Captura los frutos al vuelo los traga enteros y consume únicamente el pericarpio regurgitando las semillas intactas. Fuera de época reproductiva migra a regiones alejadas de las cavernas en búsqueda de alimento. Estas aves son capaces de navegar por ecolocación, pero localizan los frutos mediante olfato y en el caso de plantas no aromáticas mediante la visión. (Jobling, C. 2010).
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

### ***Erythrolamprus epinephelus (culebra de pantano)***

- **Distribución natural:** Esta especie que se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú. Se encuentra en sitios pantanosos y riberas, tanto en zonas relativamente abiertas de pastizales y vegetación secundaria, así como bosques, habitando desde las tierras bajas y piemontanas del Pacífico hasta los Andes y valles interandinos (Pazmiño-Otamendi, G. 2017)
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de ranas y sapos y resiste la mayoría de las toxinas de las especies venenosas (Savage, J. M. 2002)
- **Hábitos:** Es una serpiente diurna, relativamente común y de hábitos terrestres. Se esconden entre pencos (Agave) o debajo de troncos o piedras y construyen pequeños

Página 10 de 40

### RESOLUCIÓN No. 02059

túneles para escapar u ocultarse. Al sentirse amenazada, levanta la parte anterior del cuerpo y aplana el cuello, ensanchándolo hacia los lados, para exponer la coloración roja o naranja y la piel azul clara entre las escamas y disuadir a algunos predadores (Ramírez-Jaramillo, S. R. 2015)

- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

#### **Molossops temminckii (moloso pigmeo)**

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia, Venezuela, las Guayanas, Brasil, Perú Ecuador Bolivia, Argentina, Paraguay y Uruguay.
- **Ecología de la especie:** De dieta básicamente insectívora, se alimentan principalmente de mariposas nocturnas, escarabajos y hormigas voladoras, a los que cazan en horas de la noche (Muñoz, 2001).
- **Hábitos:** Se encuentran principalmente en bosques húmedos, pero se han acostumbrado a la presencia humana, y es común verlos en zonas urbanas. Son animales gregarios, que duermen en colonias de cientos de individuos, en huecos de árboles podridos (Muñoz, 2001).
- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).

#### **Tadarida brasiliensis (murciélago cola de raton)**

- **Distribución natural:** Se distribuye desde el sur de Nebraska en EE. UU., a través de América Central, hacia el sur en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina, Chile y el sur de Brasil (Simmons, 2005; Bárquez, et al. 2015). En el Ecuador está distribuida en la Costa norte, Sierra norte y estribaciones orientales (Tirira, 2017).
- **Ecología de la especie:** Es una especie insectívora. Entre sus presas se encuentran lepidópteros, coleópteros, himenópteros, dípteros y otros más. Las hembras incrementan el forrajeo durante la última mitad de la gestación y el inicio de la lactancia (Kunz, et al. 1994).
- **Hábitos:** Se refugia en el interior de cuevas grandes y pequeñas, grietas en rocas, huecos en árboles y techos de casas, formando grandes concentraciones de individuos que pueden ser de miles hasta varios millones de individuos (Wilkins, 1989; Eger, 2007).

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

*Durante la época reproductiva esta especie presenta un sistema promiscuo, tanto hembras y machos copulan con varias parejas. Los machos no presentan comportamientos de territorialidad o defensa de hembras (Keeley y Keeley, 2004). Al norte del continente esta especie realiza migraciones. Inician su actividad tan pronto oscurece. Puede estar presente en bosques primarios, secundarios, alterados e incluso en zonas de cultivo (Wilkins, 1989; Eger, 2007). Habita en bosques tropicales, subtropicales y templados (Tirira, 2017).*

- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).

#### **Valoración de los ejemplares de los ejemplares a liberar.**

#### **Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinicus***

*Al ingreso de los 26 especímenes de Tingua azul a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoraciones médicas veterinarias y biológicas, los resultados se citan a continuación:*

##### Consideraciones veterinarias sobre los individuos

*Los individuos fueron evaluados y se comprobó que son veintitrés (23) adultos, (1) subadulto y dos (2) juveniles, de sexos indeterminados, y cuyas constantes fisiológicas determinaron que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales, No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.*

##### Consideraciones biológicas sobre los individuos

*Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, tratan de huir ante la presencia del humano, son agresivos ante la manipulación, aletean de manera vigorosa, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

##### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con zanahoria rallada, pepino rallado y concentrado húmedo, se hidratan con agua con azúcar. Se realiza enriquecimiento con Ullomoides.*

#### **Valoración de los ejemplares de *Anolis sp.***

*Al ingreso del espécimen a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

##### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

*El individuo es un infante de sexo indeterminado, fue evaluado en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*

#### Consideraciones biológicas sobre el individuo

*El espécimen se encuentra nervioso, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*El individuo fue alojado en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar y alimentación con Umoloides y tenebrios*

### **Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus*.**

*Al ingreso de los veintiocho (28) especímenes de Culebras sabaneras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoraciones médicas veterinarias y biológicas, los resultados se citan a continuación:*

#### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

*Los 28 individuos fueron evaluados y se comprobó que son dieciséis (16) adultos, tres (3) subadultos, cinco (5) un juveniles, dos (2) infantiles y dos (2) neonatos, de sexos indeterminados, no se observaron hallazgos anormales en su condición de salud. Aptos para ser liberados de manera inmediata.*

#### Consideraciones biológicas sobre el individuo:

*Los especímenes se encuentra nervioso, alerta, tratan de huir ante la manipulación del humano, no presentan impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### Consideraciones zootécnicas sobre el individuo

*De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas se observa una condición corporal aceptable para la especie y estado de desarrollo.*

### **Valoración de los ejemplares de *Zenaida auriculata*.**

*Al ingreso de los 3 especímenes de Tortolita a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

## RESOLUCIÓN No. 02059

### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

Fueron evaluados los dos individuos y se comprobó que se trataban de un (1) adulto y dos (2) sub adultos, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.

### Consideraciones biológicas sobre los individuos

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, aletean vigorosamente e intenta escapar, no presentan impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá.

### Consideraciones zootécnicas sobre el individuo

De acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal buena. Son alimentados con alpiste y agua con azúcar previo a la liberación.

## **Valoración de los ejemplares de *Systellura longirostris***

Al ingreso de los tres (3) especímenes de Chotacabras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

### Consideraciones veterinarias sobre los individuos

Fueron evaluados los 3 individuos y se comprobó que se trataba de un (1) adulto y dos (2) juveniles, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.

### Consideraciones biológicas sobre los individuos

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace

## **RESOLUCIÓN No. 02059**

*Salitre con Ullomoides, Tenebrios y agua con azúcar.*

### **Valoración de los ejemplares de *Colibri coruscans***

*Al ingreso de los tres (3) especímenes de Chotacabras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

#### *Consideraciones veterinarias sobre los individuos*

*Fueron evaluados los 3 individuos y se comprobó que se trataba de un (1) adulto y dos (2) juveniles, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.*

#### *Consideraciones biológicas sobre los individuos*

*Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos*

*Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con Ullomoides, Tenebrios y agua con azúcar.*

### **Valoración de *Dendropsophus labialis* (Rana sabanera)**

*Al ingreso de los dos (2) especímenes de Rana sabanera a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

#### *Consideraciones veterinarias sobre los individuos*

*Fueron evaluados los 2 individuos y se comprobó que se trataba de dos (2) adultos, machos, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.*

#### *Consideraciones biológicas sobre los individuos*

*Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, no presentan improntas,*

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

*habitamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos*

*Los animales fueron puestos en terrario y alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con Ullomoides.*

#### **Valoración de *Tadarida brasiliensis* (murciélago cola de raton)**

*Al ingreso de los dos (2) espécimenes de murcielago a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

#### *Consideraciones veterinarias sobre el individuo*

*Se trata de un (1) individuos adulto (sexo indeterminado) y un (1) juvenil de sexo macho. Fueron evaluadas constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberado de manera inmediata.*

#### *Consideraciones biológicas sobre el individuo*

*Los especímenes se encuentran agresivos, alertas, tratan de huir ante la presencia del humano, aletean vigorosamente, no presenta improntas, habitamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### *Consideraciones zootécnicas sobre los individuos*

*El individuo fue alojado en recipiente plástico y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

#### **Valoración de *Molossups temminckii* (moloso pigmeo)**

*Al ingreso del espécimen de martinete a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

## **RESOLUCIÓN No. 02059**

### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

*El individuo es un subadulto de sexo indeterminado, fue evaluado en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*

### Consideraciones biológicas sobre el individuo

*El espécimen se encuentra agresivo, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*El individuo fue alojado en recipiente plástico y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

## **Valoración de los ejemplares de *Molossus molossus***

*Al ingreso del espécimen de martinete a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

*El individuo es un adulto de sexo indeterminado, fue evaluado en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*

### Consideraciones biológicas sobre el individuo

*El espécimen se encuentra agresivo, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

## **RESOLUCIÓN No. 02059**

### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*El individuo fue alojado en recipiente plástico y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

### **Valoración de los ejemplares de *Didelphis pernigra***

*Al ingreso de los tres (3) especímenes a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

#### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

*Se trata de un (1) individuo adulto, un (1) individuo subadulto y un (1) juvenil de sexo macho, fueron evaluadas sus constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberado de manera inmediata.*

#### Consideraciones biológicas sobre el individuo

*Los especímenes se encuentran agresivos, alertas, y tratan de huir ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*Los individuos fueron alojados en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

### **Valoración de los ejemplares de *Erythrolamprus epinephelus***

*Al ingreso de los dos (2) especímenes a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

#### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

*Se trata de un (1) individuo adulto y un (1) individuo juvenil de sexo macho, fueron evaluadas sus constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberado de manera inmediata.*

## RESOLUCIÓN No. 02059

### Consideraciones biológicas sobre el individuo

*Los especímenes se encuentran agresivos, alertas, y tratan de huir ante la presencia del humano, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*Los individuos fueron alojados en recipiente de plástico durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

### **Valoración de los ejemplares de *Steatornis caripensis* (Guácharo)**

*Al ingreso del espécimen de martinete a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

#### Consideraciones veterinarias sobre el individuo

*El individuo es un adulto de sexo indeterminado, fue evaluado en las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.*

#### Consideraciones biológicas sobre el individuo

*El espécimen se encuentra nervioso, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, aletea vigorosamente, no presenta improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.*

#### Consideraciones zootécnicas sobre los individuos

*El individuo fue alojado en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.*

### **Zona o área natural recomendada para la liberación**

*Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinados, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.*

## RESOLUCIÓN No. 02059

Una vez consultada a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de esta Entidad, se aprobó la liberación de seis (6) individuos en el **PEDH Jaboque**, cinco (5) individuos en el **PEDH Córdoba**, veintiséis (26) individuos en el **PEDH Torca- Guaymaral**, veintisiete (27) individuos en el **PEDH El Salitre**, un (1) individuo en el **Aula ambiental Soratama**, un (1) individuo en el **PEDH Capellania**, seis (6) individuos en el **PEDH El Burro**, un (1) individuo en **PEDH La Conejera**, un (1) individuo en **ALAMEDA DE QUEBRADA VIEJA** y un (1) individuo en **PEDH SANTA MARIA DEL LAGO**, todos ubicados en Bogotá, D.C.

Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Scirpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral, está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp. RA*) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).

En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se cuentan con diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que el mismo cumple con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en este medio natural según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.

### RESOLUCIÓN No. 02059

**Tabla 1. Información de animales a liberar en PEDH el burro**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2019	RESCATE	1653	OC-AV-19-0687	FC-OC-19-0260
2	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2019	RESCATE	1660	OC-AV-19-0693	FC-OC-19-0264
3	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1710	OC-AV-19-0709	FC-OC-19-272
4	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1712	OC-AV-19-0711	FC-OC-19-272
5	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1713	OC-AV-19-0712	FC-OC-19-272
6	<i>Zenaida auriculata</i>	05/07/2019	RESCATE	830	AE-AV-19-0031	FC-AE-19-033

**Tabla 2. Información de animales a liberar en PEDH Capellania**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	24/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2132	SA-AV-19-0960	FC-SA-19-0633

**Tabla 3. Información de animales a liberar en PEDH Córdoba**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	24/06/2019	RESCATE	1645	OC-RE-19-0203	FC-OC-19-0250
2	<i>Porphyrio martinica</i>	24/06/2019	RESCATE	2053	SA-AV-19-0900	FC-SA-19-0580
3	<i>Porphyrio martinica</i>	09/07/2019	RESCATE	1735	OC-AV-19-0719	FC-OC-19-277
4	<i>Porphyrio martinica</i>	09/07/2019	RESCATE	1736	OC-AV-19-0720	FC-OC-19-277
5	<i>Porphyrio martinica</i>	11/07/2019	RESCATE	625	SU-AV-19-0063	FC-SU-19-0046

**Tabla 4. Información de animales a liberar en PEDH Guaymaral**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossops temminckii</i>	20/06/2019	RESCATE	2039	SA-MA-19-0042	FC-SA-19-0566
2	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2019	RESCATE	1647	OC-AV-19-0680	FC-OC-19-0259
3	<i>Colibri coruscans</i>	26/06/2019	RESCATE	619	SU-AV-19-0059	FC-SU-19-0040



### RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
4	<i>Tadarida brasiliensis</i>	29/06/2019	RESCATE	2069	SA-MA-19-0044	FC-SA-19-0589
5	<i>Porphyrio martinica</i>	28/06/2019	RESCATE	1665	OC-AV-19-0694	FC-OC-19-0266
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0226	FC-SA-19-0595
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0227	FC-SA-19-0595
8	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0918	FC-SA-19-0597
9	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0919	FC-SA-19-0597
10	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0920	FC-SA-19-0597
11	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0921	FC-SA-19-0597
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0229	FC-SA-19-0598
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0230	FC-SA-19-0598
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0231	FC-SA-19-0598
14	<i>Didelphis pernigra</i>	03/07/2019	RESCATE	1671	OC-MA-19-0038	FC-OC-19-268
15	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RESCATE	1672	OC-AV-19-0698	FC-OC-19-268
16	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RESCATE	1690	OC-AV-19-0701	FC-OC-19-268
17	<i>Porphyrio martinica</i>	08/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2095	SA-AV-19-0931	FC-SA-19-0604
18	<i>Porphyrio martinica</i>	08/07/2019	RESCATE	1734	OC-AV-19-0718	FC-OC-19-276
19	<i>Porphyrio martinica</i>	12/07/2019	RESCATE	1755	OC-AV-19-0736	FC-OC-19-284
20	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	14/07/2019	RESCATE	2106	SA-RE-19-0239	FC-SA-19-0610
21	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/07/2019	RESCATE	1759	OC-RE-19-0211	FC-OC-19-287
22	<i>Porphyrio martinica</i>	16/07/2019	RESCATE	1766	OC-AV-19-0745	FC-OC-19-290
23	<i>Dendropsophus labialis</i>	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0005	FC-SA-19-0622
24	<i>Dendropsophus labialis</i>	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0006	FC-SA-19-0622
25	<i>Molossus motossus</i>	19/07/2019	RESCATE	1782	OC-MA-19-0044	FC-OC-19-0295

## RESOLUCIÓN No. 02059

**Tabla 5. Información de animales a liberar en PEDH Jaboque**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1642	OC-AV-19-0677	FC-OC-19-0248
2	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1643	OC-AV-19-0674	FC-OC-19-0249
3	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1644	OC-AV-19-0678	FC-OC-19-0249
4	<i>Didelphis pernigra</i>	04/07/2019	RESCATE	1706	OC-MA-19-0039	FC-OC-19-270
5	<i>Colibri coruscans</i>	04/07/2019	RESCATE	1705	OC-AV-19-0705	FC-OC-19-270
6	<i>Zenaida auriculata</i>	04/07/2019	RESCATE	829	AE-AV-19-0030	FC-AE-19-032

**Tabla 6. Información de animales a liberar en Humedal Salitre**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0189	FC-OC-19-0257
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0190	FC-OC-19-0257
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0191	FC-OC-19-0257
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0192	FC-OC-19-0257
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0193	FC-OC-19-0257
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0194	FC-OC-19-0257
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0195	FC-OC-19-0257
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0196	FC-OC-19-0257
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0197	FC-OC-19-0257
10	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0198	FC-OC-19-0257
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0199	FC-OC-19-0257
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0200	FC-OC-19-0257
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0201	FC-OC-19-0257
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0202	FC-OC-19-0257



### RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
15	<i>Anolis sp.</i>	27/06/2019	RESCATE	1652	OC-RE-19-0204	FC-OC-19-0254
16	<i>Systellura longirostris</i>	11/07/2019	RESCATE	1752	OC-AV-19-0732	FC-OC-19-284
17	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0235	FC-SA-19-0610
18	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0236	FC-SA-19-0610
19	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0237	FC-SA-19-0610
20	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0238	FC-SA-19-0610
21	<i>Systellura longirostris</i>	16/07/2019	RESCATE	1767	OC-AV-19-0746	FC-OC-19-290
22	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0242	FC-SA-19-0621
23	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0243	FC-SA-19-0621
24	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0244	FC-SA-19-0621
25	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0245	FC-SA-19-0621
26	<i>Systellura longirostris</i>	26/07/2019	RESCATE	1799	OC-AV-19-0766	FC-OC-19-0303
27	<i>Zenaida auriculata</i>	26/07/2019	RESCATE	1798	OC-AV-19-0765	FC-OC-19-0303

**Tabla 7. Información animal a liberar en Aula Ambiental Soratama**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Didelphis pernigra</i>	09/07/2019	RESCATE	1740	OC-MA-19-0040	FC-OC-19-277

**Tabla 8. Información animal a liberar en Alameda quebrada vieja**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Tadarida brasiliensis</i>	18/07/2019	RESCATE	1773	OC-MA-19-0042	FC-OC-19-0293

**Tabla 9. Información animal a liberar en PEDH Santa Maria Del Lago**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Porphyrio martinica</i>	21/07/2019	RESCATE	2125	SA-AV-19-0957	FC-SA-19-0629

## RESOLUCIÓN No. 02059

**Tabla 10. Información animal a liberar en PEDH La Conejera**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Steatornis caripensis</i>	19/07/2019	RESCATE	1780	OC-AV-19-0752	FC-OC-19-0295

### NORMATIVA

Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,

**“Artículo 2.- Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

**Liberación de Fauna Silvestre Nativa:** Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

**Liberación inmediata:** Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.** Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL.** Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1o.** La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el

## **RESOLUCIÓN No. 02059**

*cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

*PARÁGRAFO 2o. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

*PARÁGRAFO 3o. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".*

*PARÁGRAFO 4o. Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

*...Subrayado fuera de texto".*

### **Concepto técnico**

*La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.*

*Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.*

*Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de setenta y cinco (75) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:*

- 1. Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.*

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

2. *Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.*
3. *Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.*
4. *Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.*
5. *Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital.*
6. *Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos.*
7. *Los individuos corresponden a un animal rescatado por la SDA.*

### **CONSIDERACIONES**

*El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la SDA, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.”*

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de setenta y cinco (75) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; un (1) individuo de *Anolis sp*, veintiocho (28) individuos de *Atractus crassicaudatus*, dos (2) individuos de *Colibri coruscans*, dos (2) individuos de *Dendropsophus labialis*, tres (3) individuos de *Didelphis pernigra*, dos (2) individuos de *Erythrolamprus epinephelus*, un (1) individuo de *Molossops temminckii*, un (1) individuo de *Molossus molossus*, veintiseis (26) individuos de *Porphyrio martinica*, un (1) individuo de *Steatornis*

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

caripensis, tres (3) individuos de *Systellura longirostris*, dos (2) individuos de *Tadarida brasiliensis* y tres (3) individuos de *Zenaida auriculata*, todos ubicados en Bogotá, D.C.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(..)”

*“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.*

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

### **RESOLUCIÓN No. 02059**

(...) 6. *Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

7. *Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

(...) 13. *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

(...) 15. *Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

**“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS** *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.*

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 02059

**“Artículo 12.** *De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”*

**Parágrafo 1.** *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

**Parágrafo 2.** *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

**Parágrafo 3.** *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

**Parágrafo 4.** *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

**Parágrafo 5.** *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

## COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

### RESOLUCIÓN No. 02059

Que el mismo Artículo en el literal I), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante la liberación de setenta y cinco (75) individuos de fauna silvestre que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossops temminckii</i>	20/06/2019	RESCATE	2039	SA-MA-19-0042	FC-SA-19-0566
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0189	FC-OC-19-0257
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0190	FC-OC-19-0257
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0191	FC-OC-19-0257
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0192	FC-OC-19-0257
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0193	FC-OC-19-0257
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0194	FC-OC-19-0257
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0195	FC-OC-19-0257
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0196	FC-OC-19-0257
10	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0197	FC-OC-19-0257
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0198	FC-OC-19-0257
12	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0199	FC-OC-19-0257
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0200	FC-OC-19-0257



### RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0201	FC-OC-19-0257
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0202	FC-OC-19-0257
16	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1642	OC-AV-19-0677	FC-OC-19-0248
17	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1643	OC-AV-19-0674	FC-OC-19-0249
18	<i>Porphyrio martinica</i>	22/06/2019	RESCATE	1644	OC-AV-19-0678	FC-OC-19-0249
19	<i>Atractus crassicaudatus</i>	24/06/2019	RESCATE	1645	OC-RE-19-0203	FC-OC-19-0250
20	<i>Porphyrio martinica</i>	24/06/2019	RESCATE	2053	SA-AV-19-0900	FC-SA-19-0580
21	<i>Porphyrio martinica</i>	25/06/2019	RESCATE	1647	OC-AV-19-0680	FC-OC-19-0259
22	<i>Colibri coruscans</i>	26/06/2019	RESCATE	619	SU-AV-19-0059	FC-SU-19-0040
23	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2019	RESCATE	1653	OC-AV-19-0687	FC-OC-19-0260
24	<i>Porphyrio martinica</i>	27/06/2019	RESCATE	1660	OC-AV-19-0693	FC-OC-19-0264
25	<i>Anolis sp.</i>	27/06/2019	RESCATE	1652	OC-RE-19-0204	FC-OC-19-0254
26	<i>Tadarida brasiliensis</i>	29/06/2019	RESCATE	2069	SA-MA-19-0044	FC-SA-19-0589
27	<i>Porphyrio martinica</i>	28/06/2019	RESCATE	1665	OC-AV-19-0694	FC-OC-19-0266
28	<i>Atractus crassicaudatus</i>	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0226	FC-SA-19-0595
29	<i>Atractus crassicaudatus</i>	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0227	FC-SA-19-0595
30	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0918	FC-SA-19-0597
31	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0919	FC-SA-19-0597
32	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0920	FC-SA-19-0597
33	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0921	FC-SA-19-0597
34	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0229	FC-SA-19-0598
35	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0230	FC-SA-19-0598
36	<i>Atractus crassicaudatus</i>	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0231	FC-SA-19-0598
37	<i>Didelphis pernigra</i>	03/07/2019	RESCATE	1671	OC-MA-19-0038	FC-OC-19-268
38	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RESCATE	1672	OC-AV-19-0698	FC-OC-19-268
39	<i>Porphyrio martinica</i>	03/07/2019	RESCATE	1690	OC-AV-19-0701	FC-OC-19-268
40	<i>Didelphis pernigra</i>	04/07/2019	RESCATE	1706	OC-MA-19-0039	FC-OC-19-270
41	<i>Colibri coruscans</i>	04/07/2019	RESCATE	1705	OC-AV-19-0705	FC-OC-19-270
42	<i>Zenaida auriculata</i>	04/07/2019	RESCATE	829	AE-AV-19-0030	FC-AE-19-032
43	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1710	OC-AV-19-0709	FC-OC-19-272
44	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1712	OC-AV-19-0711	FC-OC-19-272
45	<i>Porphyrio martinica</i>	05/07/2019	RESCATE	1713	OC-AV-19-0712	FC-OC-19-272
46	<i>Zenaida auriculata</i>	05/07/2019	RESCATE	830	AE-AV-19-0031	FC-AE-19-033

### RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
47	<i>Porphyrio martinica</i>	08/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2095	SA-AV-19-0931	FC-SA-19-0604
48	<i>Porphyrio martinica</i>	08/07/2019	RESCATE	1734	OC-AV-19-0718	FC-OC-19-276
49	<i>Porphyrio martinica</i>	09/07/2019	RESCATE	1735	OC-AV-19-0719	FC-OC-19-277
50	<i>Porphyrio martinica</i>	09/07/2019	RESCATE	1736	OC-AV-19-0720	FC-OC-19-277
51	<i>Didelphis pernigra</i>	09/07/2019	RESCATE	1740	OC-MA-19-0040	FC-OC-19-277
52	<i>Porphyrio martinica</i>	11/07/2019	RESCATE	625	SU-AV-19-0063	FC-SU-19-0046
53	<i>Systellura longirostris</i>	11/07/2019	RESCATE	1752	OC-AV-19-0732	FC-OC-19-284
54	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0235	FC-SA-19-0610
55	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0236	FC-SA-19-0610
56	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0237	FC-SA-19-0610
57	<i>Atractus crassicaudatus</i>	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0238	FC-SA-19-0610
58	<i>Porphyrio martinica</i>	12/07/2019	RESCATE	1755	OC-AV-19-0736	FC-OC-19-284
59	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>	14/07/2019	RESCATE	2106	SA-RE-19-0239	FC-SA-19-0610
60	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/07/2019	RESCATE	1759	OC-RE-19-0211	FC-OC-19-287
61	<i>Systellura longirostris</i>	16/07/2019	RESCATE	1767	OC-AV-19-0746	FC-OC-19-290
62	<i>Porphyrio martinica</i>	16/07/2019	RESCATE	1766	OC-AV-19-0745	FC-OC-19-290
63	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0242	FC-SA-19-0621
64	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0243	FC-SA-19-0621
65	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0244	FC-SA-19-0621
66	<i>Atractus crassicaudatus</i>	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0245	FC-SA-19-0621
67	<i>Dendropsophus labialis</i>	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0005	FC-SA-19-0622
68	<i>Dendropsophus labialis</i>	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0006	FC-SA-19-0622
69	<i>Tadarira brasiliensis</i>	18/07/2019	RESCATE	1773	OC-MA-19-0042	FC-OC-19-0293
70	<i>Molossus motossus</i>	19/07/2019	RESCATE	1782	OC-MA-19-0044	FC-OC-19-0295
71	<i>Steatornis caripensis</i>	19/07/2019	RESCATE	1780	OC-AV-19-0752	FC-OC-19-0295
72	<i>Porphyrio martinica</i>	21/07/2019	RESCATE	2125	SA-AV-19-0957	FC-SA-19-0629
73	<i>Porphyrio martinica</i>	24/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2132	SA-AV-19-0960	FC-SA-19-0633
74	<i>Systellura longirostris</i>	26/07/2019	RESCATE	1799	OC-AV-19-0766	FC-OC-19-0303
75	<i>Zenaida auriculata</i>	26/07/2019	RESCATE	1798	OC-AV-19-0765	FC-OC-19-0303

## RESOLUCIÓN No. 02059

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar que la liberación se realice de la siguiente manera:

- Seis (6) individuos en el PEDH Jaboque.
- Cinco (5) individuos en el PEDH Córdoba.
- Veinticinco (26) individuos en el PEDH Torca- Guaymaral.
- Veintisiete (27) individuos en el PEDH El Salitre.
- Un (1) individuo en el Aula ambiental soratama.
- Un (1) individuo en el Humedal Capellanía.
- Seis (6) individuos en el humedal el Burro.
- Un (1) individuo en el Humedal Santa María del Lago
- Un (1) individuo en la Alameda quebrada vieja
- Un (1) individuo en el Humedal La Conejera

**Tabla 1. Información de animales a liberar en PEDH el burro**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Porphyrio martinica	27/06/2019	RESCATE	1653	OC-AV-19-0687	FC-OC-19-0260
2	Porphyrio martinica	27/06/2019	RESCATE	1660	OC-AV-19-0693	FC-OC-19-0264
3	Porphyrio martinica	05/07/2019	RESCATE	1710	OC-AV-19-0709	FC-OC-19-272
4	Porphyrio martinica	05/07/2019	RESCATE	1712	OC-AV-19-0711	FC-OC-19-272
5	Porphyrio martinica	05/07/2019	RESCATE	1713	OC-AV-19-0712	FC-OC-19-272
6	Zenaida auriculata	05/07/2019	RESCATE	830	AE-AV-19-0031	FC-AE-19-033

**Tabla 2. Información de animales a liberar en PEDH Capellania**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Porphyrio martinica	24/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2132	SA-AV-19-0960	FC-SA-19-0633

**Tabla 3. Información de animales a liberar en PEDH Córdoba**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Atractus crassicaudatus	24/06/2019	RESCATE	1645	OC-RE-19-0203	FC-OC-19-0250

**RESOLUCIÓN No. 02059**

2	Porphyrio martinica	24/06/2019	RESCATE	2053	SA-AV-19-0900	FC-SA-19-0580
3	Porphyrio martinica	09/07/2019	RESCATE	1735	OC-AV-19-0719	FC-OC-19-277
4	Porphyrio martinica	09/07/2019	RESCATE	1736	OC-AV-19-0720	FC-OC-19-277
5	Porphyrio martinica	11/07/2019	RESCATE	625	SU-AV-19-0063	FC-SU-19-0046

**Tabla 4. Información de animales a liberar en PEDH Guaymaral**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Molossops temminckii	20/06/2019	RESCATE	2039	SA-MA-19-0042	FC-SA-19-0566
2	Porphyrio martinica	25/06/2019	RESCATE	1647	OC-AV-19-0680	FC-OC-19-0259
3	Colibri coruscans	26/06/2019	RESCATE	619	SU-AV-19-0059	FC-SU-19-0040
4	Tadarida brasiliensis	29/06/2019	RESCATE	2069	SA-MA-19-0044	FC-SA-19-0589
5	Porphyrio martinica	28/06/2019	RESCATE	1665	OC-AV-19-0694	FC-OC-19-0266
6	Atractus crassicaudatus	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0226	FC-SA-19-0595
7	Atractus crassicaudatus	02/07/2019	RESCATE	2081	SA-RE-19-0227	FC-SA-19-0595
8	Porphyrio martinica	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0918	FC-SA-19-0597
9	Porphyrio martinica	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0919	FC-SA-19-0597
10	Porphyrio martinica	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0920	FC-SA-19-0597
11	Porphyrio martinica	03/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2083	SA -AV-19-0921	FC-SA-19-0597
12	Atractus crassicaudatus	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0229	FC-SA-19-0598
13	Atractus crassicaudatus	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0230	FC-SA-19-0598
14	Atractus crassicaudatus	03/07/2019	RESCATE	2085	SA-RE-19-0231	FC-SA-19-0598
15	Didelphis pernigra	03/07/2019	RESCATE	1671	OC-MA-19-0038	FC-OC-19-268
16	Porphyrio martinica	03/07/2019	RESCATE	1672	OC-AV-19-0698	FC-OC-19-268
17	Porphyrio martinica	03/07/2019	RESCATE	1690	OC-AV-19-0701	FC-OC-19-268
18	Porphyrio martinica	08/07/2019	RECEPCION EXTERNA	2095	SA-AV-19-0931	FC-SA-19-0604
19	Porphyrio martinica	08/07/2019	RESCATE	1734	OC-AV-19-0718	FC-OC-19-276



### RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
20	Porphyrio martinica	12/07/2019	RESCATE	1755	OC-AV-19-0736	FC-OC-19-284
21	Erythrolamprus epinephelus	14/07/2019	RESCATE	2106	SA-RE-19-0239	FC-SA-19-0610
22	Atractus crassicaudatus	14/07/2019	RESCATE	1759	OC-RE-19-0211	FC-OC-19-287
23	Porphyrio martinica	16/07/2019	RESCATE	1766	OC-AV-19-0745	FC-OC-19-290
24	Dendropsophus labialis	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0005	FC-SA-19-0622
25	Dendropsophus labialis	18/07/2019	RESCATE	2118	SA-AM-19-0006	FC-SA-19-0622
26	Molossus motossus	19/07/2019	RESCATE	1782	OC-MA-19-0044	FC-OC-19-0295

**Tabla 5. Información de animales a liberar en PEDH Jaboque**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Porphyrio martinica	22/06/2019	RESCATE	1642	OC-AV-19-0677	FC-OC-19-0248
2	Porphyrio martinica	22/06/2019	RESCATE	1643	OC-AV-19-0674	FC-OC-19-0249
3	Porphyrio martinica	22/06/2019	RESCATE	1644	OC-AV-19-0678	FC-OC-19-0249
4	Didelphis pernigra	04/07/2019	RESCATE	1706	OC-MA-19-0039	FC-OC-19-270
5	Colibri coruscans	04/07/2019	RESCATE	1705	OC-AV-19-0705	FC-OC-19-270
6	Zenaida auriculata	04/07/2019	RESCATE	829	AE-AV-19-0030	FC-AE-19-032

**Tabla 6. Información de animales a liberar en Humedal Salitre**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0189	FC-OC-19-0257
2	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0190	FC-OC-19-0257
3	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0191	FC-OC-19-0257
4	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0192	FC-OC-19-0257
5	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0193	FC-OC-19-0257



### RESOLUCIÓN No. 02059

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
6	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0194	FC-OC-19-0257
7	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0195	FC-OC-19-0257
8	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0196	FC-OC-19-0257
9	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0197	FC-OC-19-0257
10	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0198	FC-OC-19-0257
11	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0199	FC-OC-19-0257
12	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0200	FC-OC-19-0257
13	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0201	FC-OC-19-0257
14	Atractus crassicaudatus	20/06/2019	RESCATE	1628	OC-RE-19-0202	FC-OC-19-0257
15	Anolis sp.	27/06/2019	RESCATE	1652	OC-RE-19-0204	FC-OC-19-0254
16	Systellura longirostris	11/07/2019	RESCATE	1752	OC-AV-19-0732	FC-OC-19-284
17	Erythrolamprus epinephelus	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0235	FC-SA-19-0610
18	Atractus crassicaudatus	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0236	FC-SA-19-0610
19	Atractus crassicaudatus	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0237	FC-SA-19-0610
20	Atractus crassicaudatus	11/07/2019	RESCATE	2102	SA-RE-19-0238	FC-SA-19-0610
21	Systellura longirostris	16/07/2019	RESCATE	1767	OC-AV-19-0746	FC-OC-19-290
22	Atractus crassicaudatus	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0242	FC-SA-19-0621
23	Atractus crassicaudatus	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0243	FC-SA-19-0621
24	Atractus crassicaudatus	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0244	FC-SA-19-0621
25	Atractus crassicaudatus	17/07/2019	RESCATE	2115	SA-RE-19-0245	FC-SA-19-0621
26	Systellura longirostris	26/07/2019	RESCATE	1799	OC-AV-19-0766	FC-OC-19-0303
27	Zenaida auriculata	26/07/2019	RESCATE	1798	OC-AV-19-0765	FC-OC-19-0303

**RESOLUCIÓN No. 02059**

**Tabla 7. Información animal a liberar en Aula Ambiental Soratama**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Didelphis pernigra	09/07/2019	RESCATE	1740	OC-MA-19-0040	FC-OC-19-277

**Tabla 8. Información animal a liberar en Alameda quebrada vieja**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Tadarira brasiliensis	18/07/2019	RESCATE	1773	OC-MA-19-0042	FC-OC-19-0293

**Tabla 9. Información animal a liberar en PEDH Santa Maria Del Lago**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Porphyrio martinica	21/07/2019	RESCATE	2125	SA-AV-19-0957	FC-SA-19-0629

**Tabla 10. Información animal a liberar en PEDH La Conejera**

No.	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	Steatornis caripensis	19/07/2019	RESCATE	1780	OC-AV-19-0752	FC-OC-19-0295

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de agosto del 2019**



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 02059

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	05/08/2019
<b>Revisó:</b>								
JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	05/08/2019
<b>Aprobó:</b>								
<b>Firmó:</b>								
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/08/2019